CONTRATO DE INTERES PUBLICO	**847-2023**
CONVINIENTE	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS NIT. Nro. 891480026-2
CONVENIDO	FUNDACION TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS NIT. Nro. 810006017
OBJETO	EL CONVINIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LAS ACTIVIADES CON EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ DE VILLAMARÍA CALDAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR LA LEY A DICHO COMITÉ.
VALOR DEL CONVENIO	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
CDP Nro.	923 DEL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA POR VEINTE (20) DIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2023.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VILLAMARIA, CALDAS, NOVIEMBRE TRES (03) DE 2023

1. Entre los suscritos: **MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía número 9.977.306, quien en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 138 del 06 de octubre de 2022, actuando según las facultades otorgadas en el Decreto 032 del 01 de marzo de 2023, y con sustento en lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4º del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE o EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra: **MARTHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.990.537, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS** entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, identificada con NIT número 810.006.017-0, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio de interés público que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad cuenta con estudio

previo de conveniencia y oportunidad donde se justifica la necesidad de celebrar un convenio de interés público bajo la modalidad de selección de contratación directa. **2.** Que se contrata con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 4989 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015. **3.** Que el ordenador del gasto cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con el Decreto 032 del 01 de marzo de 2023 y en concordancia con lo normado en la Ley 1150 de 2007. **4.** Que para amparar este Convenio se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con respaldo en el CDP Nro. 923 del veintisiete (27) de octubre de 2023. **5.** Que los Consejos Territoriales de Paz son espacios de participación ciudadana que cumplen la función de asesorar a los gobiernos en la ejecución de acciones de construcción de paz, reconciliación, no estigmatización y, en general, en la implementación del Acuerdo de Paz, es así que en armonía con lo preceptuado en la Ley 434 de 1998 que crea los CONSEJO TERRITORIALES DE PAZ, les asignó como misión a los mismos el propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado. **6.** Que teniendo en cuenta la política de Paz Total del Gobierno Nacional, se ha hecho cada vez más latente la necesidad de fortalecer, visibilizar y potenciar la participación de la población civil en los procesos de construcción de paz. Esto partiendo de la premisa de que una ampliación de la participación política, así como el acercamiento entre la población civil y la institucionalidad estatal en clave de diálogo e incidencia, son fundamentales en el camino a la paz, principalmente en aquellos territorios expuestos a dinámicas de violencia por cuenta de la presencia de grupos armados. **7.** Que el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ de Villamaría Caldas, ha venido desarrollando acciones año a año con diversos actores de la sociedad como es la población civil, la población víctima del conflicto armado y poblaciones de especial protección constitucional y legal, además de las participaciones en diversos escenarios locales, departamentales y nacionales; participaciones que han sido apoyadas desde la Administración Municipal. **8.** Que, En consecuencia, de lo anterior el Consejo Municipal de Paz en la vigencia 2023, ha desarrollado acciones como encuentros del consejo de paz, tomas barriales con el fin de sensibilización en temas de prevención y identificación de problemáticas dentro del territorio 9. Que el

Conviniente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. En mérito de lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley, así: **CLAUSULA PRIME RA. OBJETO**. El CONVINIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LAS ACTIVIADES CON EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ DE VILLAMARÍA CALDAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR LA LEY A DICHO COMITÉ.**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO.** Para el desarrollo de las actividades EL CONVENIDO realizará**: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.** Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. **3.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio. **4.** Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **7.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. **8.** Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. **9.** Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**. Realizar y ejecutar una escuela con los integrantes de los diferentes actores sociales que convergen en el consejo de paz, con el fin de generar autoconocimiento personal generando mayores habilidades, actitudes y aptitudes de coexistencia social que impacten los sectores a los que pertenecen. **2.** Realizar y ejecutar el compendio de las acciones

desplegadas en la vigencia 2023 con el fin de generar una sinopsis que sirva como insumo orientador para el fortalecimiento del consejo de paz. . **3.** Concertar con el CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, las fechas, lugares y ejes temáticos de las actividades descritas en las obligaciones 1 y 2. **4.** Garantizar la convocatoria y participación de los miembros del CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ en las actividades de las obligaciones 1 y 2, y extender la invitación a la población que sea señalada por parte de dicho consejo. **5.** Realizar la concertación de las invitaciones, agenda y todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades contenidas en los numerales 1 y 2 con el supervisor del convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONVENIDO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3**. Realizar la supervisión del contrato. **4.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** con respaldo en el CDP Nro. 923 del veintisiete (27) de octubre de 2023. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOT OTAL
1	Realizar y ejecutar una escuela con los integrantes de los diferentes actores sociales que convergen en el consejo de paz, con el fin de generar autoconocimiento personal generando mayores habilidades, actitudes y aptitudes de coexistencia social que impacten los sectores a los que pertenecen	$4.000.000	$4.000.000
2	Realizar y ejecutar el compendio de las acciones desplegadas en la vigencia 2023 con el fin de generar una sinopsis que sirva	$1.000.000	$1.000.000

	como insumo orientador para el fortalecimiento del consejo de paz.		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDA		**$5.000.000**	

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del convenio, previos al acta de supervisión del convenio. entrega de informes y factura y demás soportes de ejecución a entera satisfacción de la entidad, pago que estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de duración del presente convenio será por un término de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación **SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONVENIDO,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de la estampilla se realizará de conformidad con la forma establecida para tal fin en el Estatuto Tributario Municipal; valor que será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.** P De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria

y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". Lo anterior en consideración que el convenio de intereses público se encuadra en las causales de contratación directa, y que los pagos se pactan de manera posterior a la prestación del servicio y están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONVENIDO** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONVENIDO** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS- EL CONVENIDO** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONVENIDO** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONVENIDO** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONVENIDO**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONVENIDO**

se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONVENIDO** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONVENIDO. 4)** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONVENIDO** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONVENIDO** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. EL CONVENIDO se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el

objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONVENIDO** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONVENIDO**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA.** La labor de Interventoría en la ejecución del presente contrato, estará de la persona que sea adjudicataria del concurso de méritos y realizará las labores de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta presentada por EL CONVENIDO y los pliegos definitivos del proceso. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLAUSULA VIGECIMA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo dEL CONVENIDO**. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023.

Por parte del municipio:

MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES
Secretario de Gobierno
Ordenador de Gasto

Por parte del Conviniente:

MARTHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ
Rep. Legal Fundación Todos por
Los Derechos Humanos

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

VALENTINA BURITICA CASTAÑO
Profesional Universitario
Supervisora

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-